



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN AULA DEL MAR MEDITERRÁNEO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, SENSIBILIZACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS VALORES DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

En Sevilla, a..... de **27. ENE**..... de 2026

REUNIDOS

De una parte, Dña. Catalina Montserrat García Carrasco, Excm. Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 17/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Juan Antonio López Jaime como presidente de la Fundación Aula del Mar Mediterráneo (en adelante FAMM), con [REDACTED] que interviene en nombre y representación de la entidad, inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 2688.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad y legitimación suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.



Junta de Andalucía



Desempeña entre otras funciones, el seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad, y se encarga de la declaración, planificación y gestión de los espacios protegidos por legislación nacional y autonómica, de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la comunidad autónoma, así como de otras figuras de protección de carácter internacional, garantizando la coherencia de las actividades impulsadas en su ámbito territorial.

SEGUNDO.- La FANM es una Fundación sin ánimo de lucro y de interés general, inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal, siendo el número de registro el 2688, y tiene como fin estatutario la conservación de la biodiversidad y patrimonio natural del medio marino y litoral del Mediterráneo. Para la consecución de dicho fin, la FANM desarrolla diferentes proyectos y programas de investigación, conservación y protección, formación, educación ambiental, divulgación, sensibilización y concienciación ambiental marina.

La FANM está interesada en colaborar con el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería, en la protección de espacios naturales protegidos del litoral de la provincia de Málaga y en concreto, del Paraje Natural Acantilados de Maro Cerro Gordo y espacio protegido Red Natura 2000 (Zona de Especial Conservación ES6170002 y Zona de Especial Protección para las Aves) y Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM); del Paraje Natural Desembocadura del Guadalhorce y la Zona de Especial Conservación Calahonda (ZEC ES6170030).

TERCERO.- De conformidad con la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 2/1989 de 18 de julio por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección, tienen la consideración de Espacios Naturales Protegidos aquellos que contengan sistemas o elementos naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés ecológico, científico, paisajístico, geológico o educativo o estén dedicados especialmente a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica.

El artículo 2.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, define los Parajes Naturales como aquellos espacios que se declaren como tales por Ley del Parlamento andaluz, en atención a las excepcionales exigencias cualificadoras de sus singulares valores, y con la finalidad de atender a la conservación de su flora, fauna, constitución geomorfológica, especial belleza u otros componentes de muy destacado rango natural. La declaración mediante dicha Ley, del Paraje Natural Acantilados de Maro Cerro Gordo y del Paraje Natural Desembocadura del Guadalhorce, implica su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su inscripción en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA), creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.



Junta de Andalucía



El Paraje Natural Acantilados de Maro Cerro Gordo, tiene un carácter marítimo-terrestre, abarcando un franja paralela a la costa de 12 km de largo y anchura variable en su parte terrestre y de una milla en el Mar de Alborán, con una superficie de 1.913 ha (384 ha terrestres y 1.529 ha marinas), albergando una fauna y flora de alto valor ecológico así como calas y playas de gran belleza.

Fue designado Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en 2002 por cumplir los criterios de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (actual Directiva 2009/147/CE).

Mediante el Decreto 6/2015 de Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 20 enero, se declara la Zona de Especial Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6770002), se amplía el ámbito territorial del Paraje Natural Acantilado de Marco-Cerro Gordo y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del citado Paraje Natural. Dicho PORN se aprueba con la finalidad de regular los usos y actividades en este espacio y concretar los criterios de ordenación y gestión del mismo. Asimismo, está incluido en la Lista de Zona Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) en el año 2003.

El Paraje Natural Desembocadura de Gualdahorce, constituido por un complejo lagunar de génesis artificial, es un espacio de excepcionales valores naturales y componentes de muy destacado rango natural, dignos de una protección especial. En la actualidad, se encuentra en proceso de publicación del Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito de la Desembocadura del Guadalhorce, se amplía el ámbito territorial del Paraje Natural Desembocadura del Guadalhorce y se declara la Zona de Especial Protección para las Aves Desembocadura del Guadalhorce.

La Zona de Especial Conservación Calahonda (ZEC ES6170030) se declara mediante el Decreto 369/2015, de 4 de agosto, y está incluida en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integrada en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 2/89 y en el artículo 42 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Cuenta con un Plan de Gestión aprobado por Orden de 10 de agosto de 2015 (BOJA n.º 193) y publicado por Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos (BOJA extraordinario n.º 11).

La ZEC Calahonda es un espacio marítimo terrestre de 1.404 ha, situado sobre la plataforma continental, que incluye una pequeña franja terrestre situada por encima de la línea de costa constituida por playas arenosas y por afloramientos rocosos. Es un enclave de relevancia por su diversidad biológica y cuenta con uno de los patrimonios faunísticos y florísticos submarinos más ricos y diversos del entorno europeo.



Junta de Andalucía



CUARTO.- La FAMM se rige por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad de los Fundadores manifestada en sus Estatutos y por las normas y disposiciones, que, en interpretación y desarrollo de estos, establezca el Patronato. En el artículo 6 de sus estatutos, referido a las líneas de actividades para el desarrollo de los fines de la Fundación, se incluye una línea de “colaboraciones mediante alianzas, convenios y acuerdos de colaboración con otros organismos e instituciones públicas o privadas, entidades y organizaciones cuyos objetivos sean similares a los de la presente Fundación y contribuyan a conseguir sus fines estatutarios” .

Uno de sus programas más emblemáticos es la Red de Protección Marina y Litoral que consiste en la creación y coordinación de diferentes grupos de voluntariado formado y especializado en vigilancia del medio marino y acción litoral, en colaboración con municipios costeros.

QUINTO.- La Junta de Andalucía tiene la obligación y la competencia para defender su patrimonio natural, así como para la promoción, defensa y protección del medio ambiente. El régimen de protección, uso y gestión de los citados espacios naturales protegidos es el establecido en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en los instrumentos de planificación aprobados, en concreto:

- Entre los criterios de ordenación y gestión recogidos en el PORN del Paraje Natural Acantilados de Maro Cerro Gordo, se incluye promover la creación de acuerdos dirigidos a la conservación de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos del Paraje Natural a través de mecanismos de colaboración, y en particular mediante el fomento de acuerdos de custodia del territorio. Se fomentará el desarrollo de campañas de voluntariado dando prioridad a las iniciativas que cumplan el doble objetivo de fomentar la concienciación ambiental y mejorar la calidad ambiental del espacio protegido. Asimismo, entre las líneas de actuación a desarrollar en el ámbito del Plan, destaca la realización de actividades de sensibilización e información pública y de educación ambiental y desarrollo de un programa de actividades y campos de voluntariado.
- El actual borrador de Decreto del PORN del Paraje Natural de la Desembocadura del Guadalhorce, recoge igualmente entre sus criterios y directrices, que se promoverán cuantos mecanismos se estimen oportunos para asegurar la actuación coordinada e integral de cuantas iniciativas se desarrollen en el ámbito del Paraje Natural.



Junta de Andalucía



- El Plan de Gestión de la ZEC Calahonda incluye entre las medidas para el apoyo a la gestión de dicho espacio protegido, priorizar las actividades de educación ambiental y voluntariado ambiental, así como de sensibilización y concienciación social, sobre los valores de la ZEC y su papel en la red Natura 2000, dirigidos tanto a la población del entorno como a sus visitantes y usuarios.

En consonancia con lo anterior, es necesario implicar en la conservación de estos espacios a los actores económicos, sociales y culturales, siendo ésta una apuesta fuerte de las administraciones públicas que buscan fórmulas de cooperación y colaboración en materia de conservación de la biodiversidad y el patrimonio cultural, así como de impulso y fomento del desarrollo socioeconómico sostenible y la educación ambiental, tanto con otras administraciones como con particulares y tejido asociativo, con especial atención a aquellas entidades de base colectiva representativa de intereses sociales.

SEXTO.- Ambas partes consideran necesario para la satisfacción del interés público, la realización de actuaciones de sensibilización y educación ambiental, el desarrollo de programas de voluntariado y actividades de formación que, con pleno respeto a la legislación vigente, contribuyan al conocimiento del patrimonio natural y avanzar en su conservación y desarrollo sostenible. Al proyectar estas actuaciones, se prestará especial atención a la puesta en valor los citados espacios naturales protegidos, así como la relevancia de su protección y vigilancia.

SÉPTIMO.- El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello suponga cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, los artículos 143 y 144 de la misma Ley 40/2015, establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio y de acuerdo con la técnicas que consideren más adecuadas. Estas relaciones de cooperación, que requieren la aceptación expresa de las partes, se formularán en acuerdos de los órganos de cooperación o en convenios en los que se preverán las condiciones y compromisos que se asumen.

OCTAVO.- De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes:.



Junta de Andalucía



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Fundación Aula del Mar Mediterráneo, para el desarrollo de actuaciones de educación ambiental, sensibilización y vigilancia por parte de la FAMM, a través de sus grupos de voluntariado y acción local, que contribuyan a la difusión y conservación de los valores naturales de los espacios naturales protegidos Paraje Natural, ZEC y ZEPA Acontilados de Maro Cerro-Gordo, el Paraje Natural y ZEPA Desembocadura del Guadalhorce y ZEC Calahonda.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES.

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía asume:

- 1.- Como órgano competente en la gestión de los espacios naturales protegidos relacionados con el presente Convenio, prestar cuanta colaboración y asistencia técnica sea precisa para el buen desarrollo de las acciones contempladas en el Programa Anual de actividades.
- 2.- Será responsabilidad de la Consejería, realizar el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio, velando por la necesaria garantía de protección de los valores de los espacios naturales protegidos y el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación vigente.
- 3.- La coordinación y supervisión desde el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de la Consejería en la Provincia de Málaga, de las actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio.

La Fundación Aula del Mar Mediterráneo asume:

- 1.- La elaboración de un Programa Anual de actividades, donde se detallen las acciones propuestas, cuyos gastos corresponderán a dicha Fundación, y que deberá presentarse a la Delegación Territorial en Málaga de esta Consejería, para su validación.
- 2.- Elaborar un informe o memoria anual sobre el desarrollo del Programa Anual de actividades, que recoja las actividades realizadas, su frecuencia, fecha, número de usuarios, evaluación de las actividades por los participantes e incidencias que se produzcan; para su presentación en la correspondiente Comisión de seguimiento.
- 3.- Elaborar un informe final de ejecución tras los 4 años de vigencia del Convenio, que permita realizar un balance del mismo para su evaluación y propuesta de mejora en caso de prórroga.



Junta de Andalucía



TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En cumplimiento del artículo 49.f) de la Ley 40/2015, para el seguimiento e interpretación del presente Convenio, así como para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento que estará constituida por el Presidente de la Fundación, el Delegado Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga, o personas en quienes deleguen y otros miembros nombrados paritariamente por cada una de las entidades representadas.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, y cuantas veces se considere necesario a instancia de cualquiera de las partes, para velar por la consecución de los objetivos contemplados en el presente Convenio; informar y aprobar los Programas de Anuales de actividades y realizar un seguimiento de los mismos.

El régimen de esta Comisión se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

La ejecución de las acciones objeto del presente Convenio no implicarán una contraprestación económica por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Las obligaciones asumidas por la Consejería que se recogen en la cláusula segunda del Convenio quedarán incluidas en las partidas presupuestarias ya previstas con carácter general, en el marco de dichas competencias.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto y cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria, con sujeción a lo estipulado en la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- VIGENCIA.

La duración será por un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha del presente Convenio, que podrá prorrogarse por un periodo máximo de otros cuatro años por acuerdo expreso, unánime y por escrito de todas las partes intervinientes, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo inicial, salvo que alguna de las partes denuncie su incumplimiento.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del presente Convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Son causas de resolución anticipada:



Junta de Andalucía



- El acuerdo mutuo y voluntario de las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, en cuyo caso la parte que se considere afectada al respecto, deberá proceder a su denuncia mediante comunicación fehaciente a la otra parte y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 51.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cualquier otra que le sea de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Si cuando concurra la resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones que consideren oportunas.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Durante la ejecución del Convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, siendo necesario que la documentación que se aporte para el desarrollo de ambos preceptos contengan datos disociados.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad con respecto a las informaciones de carácter reservado que hubiesen llegado a conocer como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente Convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, los gastos en información, divulgación y publicidad que realicen los órganos administrativos de la Junta de Andalucía, entidades instrumentales y consorcios, requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo. En virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada



Junta de Andalucía



normativa, se regula por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de las Leyes autonómicas 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y Ley 4/2012, de 21 de septiembre, por la que se modifica la anterior, en determinados aspectos de la organización territorial, todo ellos sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN AULA DEL
MAR MEDITERRÁNEO

Fdo. Catalina Montserrat García Carrasco

Fdo. Juan Antonio López Jaime